

ES COPIA



*Ejército Argentino*  
*Jefe del Estado Mayor General del Ejército*

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación  
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

DECRETO Nº 147

ACTA INTENCIÓN

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Señor GOBERNADOR, Dr. Gustavo SAENZ, constituyendo domicilio en Av. LOS INCAS s/nº, CENTRO CÍVICO GRAND BOURG de la ciudad de SALTA, en adelante "LA PROVINCIA"; y el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, representado por el JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, Teniente General Claudio Ernesto PASQUALINI, constituyendo domicilio en calle AZOPARDO Nº 250 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL EJÉRCITO" y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente ACTA INTENCIÓN, en el marco de la Ley 20.459 y su Reglamentación (Decreto Nro 4807/73), la cual se registrará por las siguientes cláusulas: -----

PRELIMINAR: "LAS PARTES" manifiestan: -----

- Que la mutua cooperación entre las distintas entidades que velan por el progreso y bienestar de la comunidad, sirven a su vez, a un respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de asistencia técnica y profesional.-----
- Que este modo de vinculación permitirá un mejor servicio a las necesidades básicas esenciales de la población, a su desarrollo y a la implementación de actividades relacionadas a la producción de las zonas intervenidas.-----
- Que las actividades conjuntas objeto de la presente ACTA INTENCIÓN se refieren a la gestión directa en la ejecución de tareas por parte de los organismos especializados de "EL EJÉRCITO" para todo tipo de trabajo, en el marco de la Ley 20.459, aportando soluciones inmediatas a los

ES COPIA



*Ejército Argentino*  
*Jefe del Estado Mayor General del Ejército*

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación "2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

DECRETO Nº: 147

///

problemas de carencia de agua en la cantidad y calidad que requiere un desarrollo comunitario sustentable para algunos lugares de "LA PROVINCIA".-----

- Que "LA PROVINCIA" aportará los estudios hidrogeológicos necesarios, los proyectos ejecutivos de las obras a realizar y todos los recursos técnicos y humanos necesarios para concretar los trabajos que resulten considerados como prioritarios para alcanzar los fines perseguidos por la presente.-----

- Que "LAS PARTES" convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter técnico, profesional y de servicio, efectivizándose las mismas por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.-----

PRIMERA: "EL EJÉRCITO" se compromete a prestar apoyo de equipos especiales y personal capacitado para gestionar las tareas inherentes a la perforación y captación de agua, a fin de subsanar la falta de este recurso en diferentes localidades de la provincia, conforme los proyectos ejecutivos que "LA PROVINCIA" ha formulado según prioridades evaluadas por esta última, y que forman parte de la presente como ANEXO I.-----

SEGUNDA: "LAS PARTES" convienen que el apoyo mencionado en la cláusula PRIMERA, involucra inicialmente tareas de planeamiento, reconocimiento y prospección de agua subterránea, en las localidades seleccionadas por "LA PROVINCIA" comprendidas en el ANEXO I, a fin de asegurar la existencia de agua en cantidad y calidad, como así también determinar la factibilidad de extracción del recurso para poder dar inicio a las tareas de perforación, captación,

///

ES COPIA



*Ejército Argentino*  
*Jefe del Estado Mayor General del Ejército*

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral. de Gob.ación "2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

DECRETO Nº 147

///

potabilización y la eventual distribución, con la finalidad de mejorar el bienestar de la población y la utilidad pública; para lo cual se confeccionarán los convenios específicos que establezcan las obligaciones de cada parte, sujetos a la aprobación de la Comisión Administrativa de la Ley 20.459.-----

TERCERA: Para la realización de todas las gestiones, acciones y actividades objeto de la presente y aprobación de los eventuales convenios específicos, "LAS PARTES" designan como enlace por parte de "EL EJÉRCITO" al COMANDANTE DE LA Vta. BRIGADA DE MONTAÑA "GENERAL MANUEL BELGRANO", Coronel Mayor Mariano CASTELLI y por parte de "LA PROVINCIA" al Señor MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, Ing. Sergio CAMACHO. "LAS PARTES" se comprometen a informar los cambios de autoridades cuando ello se produzca, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del acontecimiento que produzca la modificación.-----

CUARTA: La presente ACTA INTENCIÓN tendrá una duración de CUATRO (4) años, a partir de la fecha de su suscripción y se entenderá renovada automáticamente, en las mismas condiciones, salvo comunicación en contrario conforme las cláusulas QUINTA y SEXTA.-----

QUINTA: En caso de que exista voluntad de alguna de "LAS PARTES" de no renovar la presente ACTA INTENCIÓN, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, por lo menos con NOVENTA (90) días de anticipación a la fecha de su vencimiento inicial o de alguno de los plazos prorrogados, debiéndose concluir aquellas acciones en vía de ejecución.-----

SEXTA: "LAS PARTES" se reservan el derecho de rescindir y dejar sin efecto la presente ACTA

///

*Ejército Argentino*  
*Jefe del Estado Mayor General del Ejército*

DECRETO Nº 147

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación



///

INTENCIÓN por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, o por razones operacionales para “EL EJÉRCITO”, como así también por cualquier incumplimiento en que pudieren incurrir las mismas en las obligaciones asumidas en los convenios específicos que se suscriban. En ningún supuesto “LAS PARTES” tendrán derecho a solicitar indemnización alguna y asumen la obligación de concluir aquellos programas y/o actividades en vía de ejecución.-----

SÉPTIMA: A todos los efectos derivados de la presente ACTA INTENCIÓN, “LAS PARTES” constituyen los domicilios indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válida toda notificación judicial o extrajudicial que se practique, acordando someterse por contiendas judiciales ante la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.-----

En prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 16 días del mes de enero de 2020.



ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

*Ejército Argentino*  
*Jefe del Estado Mayor General del Ejército*

DECRETO N° 147

ANEXO I

1. "Ejecución de un Pozo Profundo - Obras Complementarias y Cañerías de Nexos en V° Las Rosas en la localidad de Salvador Mazza - Dpto. San Martín - Provincia de Salta".
2. "Ejecución de un Pozo Profundo - Obras Complementarias y Cañerías de Nexos en la localidad de Yacuy - Tartagal- Provincia de Salta" (Pozo 11).
3. "Ejecución de un Pozo Profundo y Obras Complementarias en Predio Pozo N° 4 en la localidad de Embarcación - Provincia de Salta".
4. "Ejecución de un Pozo Profundo en B° San Jorge de la localidad de Rosario de Lerma - Provincia de Salta".
5. "Ejecución de un Pozo Profundo en Predio Cisterna en la localidad de Rosario de Lerma - Provincia de Salta".
6. "Ejecución de un Pozo Profundo en Predio Pozo N° 5 en la localidad de Rosario de la Frontera - Provincia de Salta".
7. "Ejecución de un Pozo Profundo en la localidad de El Tala - Provincia de Salta";
8. "Ejecución de 2 (dos) Pozos Profundos en B° Tres Cerritos de la Ciudad de Salta (Capital) - Provincia de Salta".
9. "Recuperación de un Pozo Profundo - CECAFA en la localidad de Mosconi - Provincia de Salta".
10. "Recuperación de un Pozo Profundo - Pozo N° 8 en la localidad de Embarcación - Provincia de Salta".